



**INFORME Nro. DFOE-SAF-IF-02-2017**  
**28 de abril, 2017**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA DE LA REPÚBLICA**

**INFORME SOBRE LAS SITUACIONES SIGNIFICATIVAS DE  
CONTROL IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA FINANCIERA  
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE  
INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD  
DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**2017**

## CONTENIDO

### RESUMEN EJECUTIVO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>ORIGEN DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>2</b>
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>2</b>
<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>METODOLOGÍA APLICADA.....</b>	<b>4</b>
<b>COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>4</b>
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>5</b>
<b>DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES (SUBCOMPONENTE I.1).....</b>	<b>5</b>
<b>DESEMBOLSOS DE BENEFICIOS ACREDITADOS AL PINN QUE NO PROCEDÍAN Y QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE COBRO .....</b>	<b>7</b>
<b>3. CONCLUSIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>4. DISPOSICIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>AL SEÑOR MARCELO JENKINS CORONAS EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO .....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO N° 1 Observaciones al borrador del informe de la auditoría sobre las situaciones significativas de control identificadas en la auditoría financiera sobre los estados financieros del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2016 .....</b>	<b>13</b>

## **INFORME Nro. DFOE-SAF-IF-02-2016**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### **¿Qué examinamos?**

La Contraloría General realizó una auditoría financiera sobre los Estados Financieros del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) al 31 de diciembre de 2016 y por el periodo que finalizo en esa fecha. Dicho programa es financiado mediante el Contrato de Préstamo N° 2852 /OC-CR con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante Ley N° 9218 del 1 de abril de 2014. El presente Informe se refiere a las situaciones significativas de control identificadas en dicha auditoría financiera.

#### **¿Por qué es importante?**

Esta auditoría reviste importancia, en virtud de la magnitud de recursos asignados al Programa (US \$35.000.000), y que dichos recursos tienen como propósito contribuir al crecimiento de la productividad, mediante el apoyo a las actividades de innovación del sector productivo y la formación de capital humano avanzado en áreas estratégicas de la ciencia, la tecnología y la innovación. Además, al 31 de diciembre de 2016, el Programa presenta un avance financiero del 26% y le resta menos de dos años para finalizar su ejecución.

#### **¿Qué encontramos?**

En la auditoría se determinó que las evaluaciones técnicas del subcomponente I.1 referido al Desarrollo de Capacidades Empresariales en pequeñas y medianas empresas (PyMEs) realizadas por el evaluador técnico, no fueron hechas con apego a lo establecido en el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) para la ejecución del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, lo cual provocó que los expedientes de las solicitudes de beneficios, se tuvieran que devolver (o reprocesar) dos o más veces para que se revisara el cumplimiento de los requisitos establecidos, lo que generó demoras en la adjudicación y firma de contratos, al punto que de cincuenta y nueve (59) proyectos a financiar, solo se formalizaron cinco (5) en el periodo 2016.

Por otra parte, con respecto al subcomponente II.1 referido al Programa de Formación de Recursos Humanos Avanzados, se encontró que se giró la suma de US\$155.480 la cual, de acuerdo con la normativa aplicable, debe ser devuelta al Programa. Esto por cuanto a 2 beneficiarios se les desembolsó US\$15.285 por rubros que no son objeto de financiamiento; por desembolsos a dos beneficiarios por un monto total de US\$61.997 cuando ninguno de ellos era un sujeto elegible, y por un desembolso de US\$78.198 que se le hizo a un beneficiario para que cursara un postgrado, y no inicio los estudios.

#### **¿Qué sigue?**

En el Informe se giran disposiciones al Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de subsanar las situaciones determinadas en la auditoría.

## **INFORME Nro. DFOE-SAF-IF-02-2016**

### **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA**

### **INFORME SOBRE LAS SITUACIONES SIGNIFICATIVAS DE CONTROL IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

##### **ORIGEN DE LA AUDITORÍA**

- 1.1 La presente Auditoría se realizó con fundamento en las competencias conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica, N° 7428.
- 1.2 Esta auditoría reviste importancia, en virtud de la magnitud de recursos asignados al Programa (US\$35.000.000), y que dichos recursos tienen como propósito contribuir al crecimiento de la productividad, mediante el apoyo a las actividades de innovación del sector productivo y la formación de capital humano avanzado en áreas estratégicas de la ciencia, la tecnología y la innovación. Además, al 31 de diciembre de 2016, el Programa presenta un avance financiero del 26% y le resta menos de dos años para finalizar su ejecución.

##### **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

- 1.3 Emitir una opinión sobre la información financiera del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), financiado mediante el Contrato de Préstamo N° 2852 /OC-CR con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Ley N° 9218 del 1 de abril de 2014, contenida en el Estado

de flujos de efectivo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 y el Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de dicho año, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

- 1.4 La auditoría comprendió la verificación de la información financiera del Estado de Flujos de efectivo, el Estado de Inversiones acumuladas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero 2016 y el 31 de diciembre de 2016, emitidos por la Administración.
- 1.5 La auditoría comprendió la ejecución de procedimientos de auditoría, diseñados para obtener evidencia suficiente y apropiada sobre los saldos de dichos rubros y las revelaciones realizadas sobre los mismos en las notas explicativas a los estados financieros respectivos. Además, abarcó la evaluación del control interno relevante, para lo cual se diseñaron y aplicaron procedimientos de auditoría apropiados según las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Programa; sin embargo, en el presente documento se consignan los comentarios y disposiciones sobre las situaciones significativas de control identificadas en la auditoría financiera sobre el citado Programa.

### **GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA**

- 1.6 Mediante Ley N° 9218 del 1 de Abril del 2014, publicada en Gaceta N° 64, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, suscrito por el Gobierno de la República de Costa Rica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad. El costo total del Programa asciende a un monto de US\$35.000.000 totalmente financiados por el BID.
- 1.7 De acuerdo con dicho Contrato de Préstamo, el organismo ejecutor es el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Comunicaciones, por medio de una Unidad Ejecutora dentro de la Secretaría Técnica de Incentivos del MICITT, que está conformada por un Coordinador General del Proyecto, un Especialista Financiero, un Asesor legal de contratos y un asistente administrativo.<sup>1</sup>
- 1.8 De conformidad con el artículo 8.04-Auditoría externa. El prestatario se compromete a presentar al BID, por sí mismo o intermediario del Organismo ejecutor dentro de los plazos, durante el periodo y con frecuencia señalados

<sup>1</sup> La Directora actual del Programa, inició funciones a partir de 16 de enero de 2016. Anteriormente fungieron en la coordinación del Proyecto tres funcionarios que ya no laboran para el MICITT.

en las estipulaciones especiales del Contrato, los estados financieros y otros informes, y la información financiera adicional que el Banco le solicitare, de conformidad con estándares y principios de contabilidad aceptados por el BID.

- 1.9 En línea con lo anterior, la Unidad ejecutora debe preparar sus Estados Financieros de conformidad con el contrato de préstamo N° 2852/OC-CR, Ley N° 9218 del 01 de abril de 2014, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN) y el Manual de Operaciones Decreto N° 38593-MICITT, utilizando como referencia la Guía de Gestión Financiera para proyectos financiados por el BID (OP-273-6).

### **METODOLOGÍA APLICADA**

- 1.10 La auditoría se realizó de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público; el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI); y el Manual del Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República.
- 1.11 En la ejecución de la auditoría se aplicó la metodología establecida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de este órgano contralor para el desarrollo de auditorías, por lo que se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, tales como: entrevistas, observaciones, confirmaciones, revisión de la documentación que sustenta las transacciones, revisiones de transacciones.
- 1.12 Asimismo se tomó como material complementario las Guías de informes financieros y auditoría externa de las operaciones financiadas por el BID.

### **COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

- 1.13 Los resultados de la auditoría se expusieron verbalmente el día 21 de abril de 2017 en la oficina del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a los siguientes funcionarios: Marcelo Jenkins Coronas, Ministro, Carolina Vásquez Soto, Viceministra, Raquel Gamboa Nelson, Jefe de la Unidad Jurídica, Giovanni Monge Guillén, Auditor Interno, Cristian Cascante Sánchez, Analista Auditoría, Ariana Jiménez Espinoza, Asesora Legal del PINN; y Gustavo Cabezas Masis, Asesor Financiero del PINN.
- 1.14 El borrador del presente informe se entregó el 25 de abril al Doctor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro, Ingeniera Carolina Vásquez Soto, Viceministra,

Licenciada Alejandra Muñoz Pinel, Coordinadora del Programa, y al Licenciado Giovanni Monge Guillén, Auditor Interno, con el oficio N° DFOE-SAF-0212-(4565), con el propósito de que formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República las observaciones que estimaran pertinentes sobre el contenido de dicho documento.

- 1.15 Dichas observaciones fueron suministradas con el oficio N° MICITT-DM-OF-318-2017 recibido por este órgano contralor el 27 de abril del 2017, mediante el cual se realizan observaciones a los párrafos 3.1, 3.3, y 3.4, las cuales fueron analizadas en el Anexo N° 1 de este informe.

## 2. RESULTADOS

### **DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES (SUBCOMPONENTE I.1)**

- 2.1 En la revisión de una muestra de 26 expediente de solicitudes del Subcomponente I.1 referido al Desarrollo de Capacidades Empresariales en pequeñas y medianas empresas (PyMEs), se encontró que todos contenían dos o más evaluaciones técnicas realizadas por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Dicha situación se originó debido a ajustes solicitados por la Unidad Ejecutora, como resultado de la revisión que realizó de los expedientes de beneficios existentes, en la que evidenciaron la existencia de deficiencias o diferencias entre el “Informe de evaluación técnica componente PINN I.1”, que confecciona PROCOMER y la información contenida en el expediente.
- 2.2 En relación con lo anterior, se evidenció que la Unidad Ejecutora en cumplimiento de lo dispuesto por la Contraloría General Informe N° DFOE-SAF-IF-09-2016 del 26 de abril de 2016<sup>2</sup>, realizó en el año 2016 un proceso de revisión de expedientes, con el fin de subsanar una serie de debilidades que este órgano Contralor había identificado en torno a la conformación de los expedientes relativos al trámite y otorgamiento de los beneficios derivados. En dicha revisión la citada dependencia identificó la existencia de deficiencias en los documentos que conforman los expedientes, por lo que se aboca a realizar las acciones para su corrección.
- 2.3 Las deficiencias o diferencias mencionadas se originan principalmente porque en algunos informes PROCOMER, no hizo referencia a situaciones

---

<sup>2</sup> Informe sobre las situaciones significativas de control identificadas en la auditoría financiera sobre el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

que se presentaban en la documentación que contenían los expedientes que les remitió la Unidad Ejecutora, como las siguientes:

- a. Las solicitudes contenían objetivos incompletos y los resultados consignados no eran medibles.
  - b. Los montos “solicitado” y “contrapartida” consignados en el informe de PROCOMER, diferían de los montos incluidos en el presupuesto inicial presentado por la PyME, por lo que la Unidad Ejecutora devolvió a PROCOMER el expediente, quien remitió posteriormente un nuevo informe en el cual, los citados montos si coinciden con los del presupuesto.
  - c. En los montos solicitados por la PyME se incluían conceptos que no se consideran como elegibles, tales como; realización de auditorías de seguimiento que se ejecutarían luego de la finalización del proyecto, compra de equipo de cómputo, pago de gastos de alimentación, implementación de una planta de producción, otorgamiento de bonos y premios empleados.
  - d. Los montos incluidos en el presupuesto, eran diferentes a los montos de las cotizaciones que los amparaban, o no se aportaba la justificación suficiente de rubros a financiar.
- 2.4 Al respecto, en el punto 14, Capítulo IV del Manual de Operaciones del Programa (MOP)<sup>3</sup>, se establece entre otras funciones a PROCOMER, la responsabilidad de efectuar una evaluación técnica de las solicitudes del Componente I.1 y designar a los especialistas que considere necesarios para que realicen la evaluación de las solicitudes de financiamiento.
- 2.5 Por otra parte, en la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Institucional entre el MICITT y PROCOMER para la ejecución del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, se establece que PROCOMER realizará un análisis técnico que contemplará, entre otros aspectos, la revisión de la claridad de la propuesta (incluyendo que la empresa haya definido con claridad el objetivo y que los resultados sean medibles), y del plan de trabajo (revisará entre otros que contenga definidas con claridad las actividades, los responsables, los recursos y los tiempos).
- 2.6 No obstante lo anterior, la Gestora de Proyectos de la Dirección de Encadenamientos para la Exportación de PROCOMER, manifestó a la Contraloría General<sup>4</sup>, que no es parte de sus competencias a la luz del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, realizar

<sup>3</sup> Decreto Ejecutivo N° 38593 - MICITT del 11 de setiembre de 2014, publicado en La Gaceta 49 del 12 de setiembre de 2014.

<sup>4</sup> Oficio N° PROCOMER-DEN-EXT-014-2017 del 28 de marzo de 2017.

la evaluación de la razonabilidad del presupuesto de cada proyecto. Además, manifestó que cuando PROCOMER recibe de la Unidad Ejecutora la solicitud para su estudio técnico, ya dicha Unidad ha revisado las condiciones de elegibilidad, en lo referente al análisis del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, lo que incluye entre otras cosas lo relacionado al cronograma y presupuesto del proyecto.

- 2.7 La situación expuesta provocó retraso en el cumplimiento de las metas que programó el PINN, debido a que el personal de la Unidad Ejecutora tuvo que dedicarse a la revisión de lo actuado en relación con las solicitudes existentes adjudicadas y en trámite de revisión, lo que a su vez originó un importante número de casos que requirieron ser devueltos a PROCOMER para su revisión (reproceso), y en los casos que fue necesario, se procedió a la corrección de los acuerdos de adjudicación confeccionados; y por consiguiente se produjo un retraso en la formalización, lo cual se evidencia en el hecho que de cincuenta y nueve (59) proyectos a financiar, solo se formalizaron cinco (5) en el periodo 2016 y al 31 de marzo de 2017 apenas habían formalizado cuatro (4) más.

#### **DESEMBOLSOS DE BENEFICIOS ACREDITADOS AL PINN QUE NO PROCEDÍAN Y QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE COBRO**

- 2.8 En la revisión de los expedientes del subcomponente II.1 Programa de Formación de Recursos Humanos Avanzados, que realizó la Unidad Ejecutora del PINN en cumplimiento de una disposición emitida por la Contraloría General en el informe N° DFOE-SAF-IF-09-2016 de 26 de abril de 2016 a la Directora del PINN<sup>5</sup>, esta determinó que se habían realizado desembolsos por un total de US\$155.480,00 los cuales debían ser cobrados a los beneficiarios. El detalle de los gastos en mención es el siguiente:

- a) Identificaron que a 2 beneficiarios le desembolsaron sumas que en total ascienden a US\$15.285,00 por el pago de pasantías en el extranjero, no siendo este un rubro objeto de financiamiento por no estar incluido entre los gastos elegibles de financiarse para los posgrados nacionales en el artículo 71 del Manual de Operaciones del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad 2852/OC-CR.

Sobre el particular, mediante el Oficio N° ACTAS-047-17 del 22 de febrero de 2017, el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnologías (CONICIT), ente encargado de realizar el análisis técnico

<sup>5</sup> Informe sobre las situaciones significativas de control identificadas en la auditoría financiera sobre el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

para el otorgamiento de becas, informó a la Contraloría General, que la decisión de incluir gastos por rubros de manutención en el exterior, pasantías, pasajes aéreos, seguros de viaje y gastos de instalación, fue una decisión técnica e interpretación legal que discrepó de la interpretación de la Unidad Ejecutora. Además, señaló que en el caso de los desembolsos realizados por los citados rubros para los solicitantes de la II Convocatoria, obedeció a una decisión consensuada con el anterior Director de la Unidad Ejecutora, con el cual se acordó la manera en que sería interpretada la normativa en cuestión.

- b) A tres solicitantes les fue aprobada la adjudicación de los beneficios, no obstante que ninguno de ellos había obtenido la nota mínima requerida<sup>6</sup> de 7,0 en escala de 1 a 10 o 70 en escala de 1 a 100 para ser considerados como elegibles para la adjudicación de los beneficios.

Cabe señalar, que la Comisión de Incentivos del MICITT recomendó otorgar los beneficios en los tres casos en mención, no obstante que el dictamen técnico del CONICIT era desfavorable, y que como se dijo la calificación conferida por el evaluador técnico a dichas solicitudes fue inferior a la calificación mínima requerida establecida por la misma Comisión en junio de 2015. Con base en la recomendación de la Comisión de Incentivos, el MICITT adjudicó el beneficio a los solicitantes y posteriormente la Unidad Ejecutora del PINN le efectuó desembolsos a dos beneficiarios adjudicados por un monto total de US\$61.997,00.

Al respecto, la Viceministra del MICITT mediante el oficio N° MICITT-DVMCT-OF-024-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, indicó a la Contraloría General, que la Comisión de Incentivos conoce los casos, según los elementos que aporta la Unidad Ejecutora del PINN, y que la inferioridad del puntaje en relación con la nota mínima establecida, fue evidenciada posteriormente, una vez que se solicitó al CONICIT el cumplimiento de los elementos solicitados por el BID para el trámite de no objeción, y que previo a eso la Comisión no tuvo conocimiento sobre la existencia de un puntaje inferior al requerido.

Asimismo, para los tres casos en mención, no se encontró evidencia de que la Comisión de Incentivos solicitará al Evaluador Técnico antes de adjudicar los beneficios, la calificación obtenida por los solicitantes, no obstante que esto constituye un elemento fundamental para adjudicar o no los beneficios.

- c) El PINN realizó un desembolso por US\$78.198,00 el 20 de julio de 2016, a un beneficiario que no inició los estudios de postgrado en la

<sup>6</sup> Nota mínima establecida por la Comisión de Incentivos en el acta 003 del 04 de junio de 2015.

fecha establecida en el contrato firmado entre las partes (setiembre de 2016), situación que fue de conocimiento de la Unidad Ejecutora en octubre de 2016, por lo que de acuerdo con normativa aplicable esa Unidad debió realizar las gestiones necesarias para el reintegro del monto desembolsado a la mayor brevedad.

En relación con la situación mencionada el Artículo 78 del Manual de Operaciones del Programa, establece que si el beneficiario no obtiene el título correspondiente o decide retirarse del programa de estudios para el cual se le otorgó la beca, deberá reembolsar al MICITT el costo total desembolsado de la beca más la reparación del perjuicio sufrido por el MICITT ante el incumplimiento contractual.

Por otra parte, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa, establece que los beneficiarios suscriben un contrato donde se comprometen a ejecutar las actividades para el cumplimiento de los productos y/o resultados descritos en la propuesta, cumplir plazos y guiarse por las normas establecidas en el MOP, así como el establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento.

Además en dicho artículo se dispone que la ejecución del contrato comenzará a más tardar 90 días naturales después de la fecha de notificación de la adjudicación del beneficio, a menos que las partes acuerden lo contrario. A partir de esa fecha, el MICITT estará autorizado para no ejecutar el contrato y obtener la resolución del mismo o la reparación del perjuicio sufrido.

Sobre el particular, la Asesoría Legal del PINN indicó a esta Contraloría que, la Unidad Ejecutora se comunicó en con el estudiante<sup>7</sup>, quien informó su anuencia a devolver el dinero, sin embargo, el Ministerio no contaba en ese momento con una cuenta bancaria para que el beneficiario realizara la devolución del dinero, la cual se tuvo hasta el 19 de diciembre de 2016 (Cuenta corriente en dólares N° 100-02-202-000457-7 del Banco Nacional de Costa Rica). Asimismo, indicó que debido al aumento de la carga de trabajo al cierre de año, no se le comunicó al beneficiario.

- 2.9 Las situaciones comentadas en este aparte evidencian que existe una carencia en los procedimientos que tiene en operación el PINN respecto al proceso de otorgamiento de beneficios del subcomponente II.1 entre los que se encuentran los que le competen a la Comisión de Incentivos realizar, respecto a la documentación que recibe de la Unidad Ejecutora, con el fin de revisar y comprobar que las solicitudes de beneficios cumplan con los

<sup>7</sup> Oficios N°MICITT-PINN-OF-0166-2017 del 30 de marzo de 2017.

requisitos establecidos en la normativa aplicable, así como que se apruebe y realicen desembolsos solo por gastos elegibles.

- 2.10 Además, se evidencia la ausencia de controles pertinentes sobre los beneficios aprobados que garanticen que los beneficiarios a los que se les otorga el beneficio de la beca efectivamente ingresan a cursar los estudios para los cuales se les giran los desembolsos correspondientes y en caso de que no lo hagan procedan a devolver con prontitud la suma desembolsada al Programa.
- 2.11 Las situaciones comentadas en este aparte originaron que la información consignada en los estados referida a desembolsos no sea correcta, debido a que incluye pagos que no procedían conforme al marco jurídico aplicable, pudiendo esto inducir a error en las decisiones que tomen los usuarios de la información financiera. Sobre este aspecto, debe indicarse que, el MICITT como Organismo Ejecutor del PINN, debe velar porque se ejerzan las acciones de cobro correspondientes dentro de los plazos previstos para tales efectos de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- 2.12 Cabe señalar que a la fecha del presente informe, la Asesoría Jurídica del PINN, se encuentra realizando acciones con el propósito de lograr la recuperación de las sumas mencionadas en este aparte, que fueron giradas de manera improcedente. Asimismo, se encuentra realizando una revisión de los procedimientos en operación.

### **3. CONCLUSIONES**

- 3.1 En la auditoría se evidenció la existencia de debilidades en relación con el otorgamiento de beneficios del subcomponente I.1 y con desembolsos realizados del subcomponente II.1 del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, suscrito por el Gobierno de la República de Costa Rica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), lo cual, originó situaciones no deseadas en lo actuado con respecto a dichos subcomponentes.
- 3.2 Con respecto al subcomponente I.1, referido al Desarrollo de Capacidades Empresariales en pequeñas y medianas empresas (PyMEs), se determinó que las evaluaciones técnicas realizadas por el evaluador, no fueron hechas con apego a lo establecido en el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) para la ejecución del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, lo cual provocó que los expedientes de las solicitudes de beneficios, se tuvieran que devolver (o reprocesar) dos o más veces para que se revisara el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- 3.3 Por otra parte, con respecto al subcomponente II.1, referido al Programa de Formación de Recursos Humanos Avanzados, se encontró que se giró la suma de US\$155.480,00 la cual, de acuerdo con la normativa aplicable, debe ser devuelta al Programa. Esto por cuanto a 2 beneficiarios se les desembolsó US\$15.285,00 por rubros que no son objeto de financiamiento; por desembolsos a dos beneficiarios por un monto total de US\$61.997,00 cuando ninguno de ellos era un sujeto elegible, y por un desembolso de US\$78.198,00 que se le hizo a un beneficiario para que cursara un postgrado, y no inicio los estudios.
- 3.4 Finalmente, como producto de la auditoría efectuada, se desprende la urgencia de que el MICITT como organismo ejecutor del PINN, finiquite las acciones de revisión de los procedimientos que se encuentra ejecutando, con el fin de que el proceso de otorgamiento de beneficios del PINN se ejecute de forma adecuada; y para que se concluyan las acciones para la recuperación de los fondos desembolsados del Contrato de Préstamo que no correspondían.

#### **4. DISPOSICIONES**

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

**AL SEÑOR MARCELO JENKINS CORONAS EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

- 4.4. Finiquitar el diseño e implementación de los procedimientos que regulen de manera precisa el trámite, evaluación y recomendación de los beneficios derivados del Componente 1.1 del PINN, considerando lo indicado en los puntos 2.1 a 2.7 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a más tardar el 31 de julio de 2017, una certificación donde se indique que dichos procedimientos fueron diseñados e implementados.
- 4.5. Ejercer las acciones de cobro correspondientes, dentro de los plazos previstos en el ordenamiento jurídico, respecto de los desembolsos acreditados al PINN que no procedían y que se encuentran pendientes de cobro según lo comentado en los puntos 2.8 a 2.12. de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a la Contraloría General, un informe de avance de las acciones de cobro realizadas por ese Ministerio al 30 de junio de 2017, y una certificación al 30 de setiembre de 2017, en donde se consigne que el cobro se realizó o que para el cobro se hicieron las acciones procedentes para la recuperación de los dineros respectivos.

**Julissa Sáenz Leiva**  
**Gerente de Área**  
**Contraloría General de la República**

**Arnoldo Sanabria Villalobos**  
**Asistente Técnico**  
**Contraloría General de la República**

**Milena Bulgarelli Fuentes**  
**Fiscalizador Asociado**  
**Contraloría General de la República**

**ANEXO N° 1**

**Observaciones al borrador del informe de la auditoría sobre las situaciones significativas de control identificadas en la auditoría financiera sobre los estados financieros del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2016**

<b>Nro. Párrafos</b>	<b>3.1, 3.3, 3.4</b>		
<b>Observaciones Administración</b>	<p>La Administración indica que no está de acuerdo con lo planteado en los párrafos 3.1, 3.3 y 3.4; por cuanto los cinco casos señalados en el informe representan 1,99% de los beneficios otorgados y pagados en los dos componentes; lo cual no evidencia una tendencia en el tiempo; más bien, son el resultado de gestiones heredadas de actuaciones realizadas en el año 2015. Consigna además, respecto a los cinco casos las acciones de cobro ejecutadas hasta la fecha por la Unidad Ejecutora y otras dependencias del Ministerio. Y en el caso del desembolso girado a un beneficiario que no inicio los estudios para los cuales se les realizó el giro, señala que en comunicación del 24 de abril de 2017, el beneficiario indicó que el dinero está intacto en una cuenta de ahorros y que iniciará los estudios en junio de 2017 para lo cual ya hizo el primer desembolso para asegurar el cupo.</p> <p>Finalmente señala, que no puede hablarse de una debilidad en los controles, ya que, salvo el caso del desembolso realizado del beneficiario que no inicio estudios, se tratan de situaciones que iniciaron en el año 2015 y que fueron detectas en el 2016 por la Unidad Ejecutora y procedieron a hacer las acciones correspondientes, por lo que, demuestra que se aplicó un control interno.</p>		
<b>¿Se acoge?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Argumentos CGR</b>	<p>Se acoge parcialmente, se modifican los párrafos 3.1 y 3.4 quedando de la siguiente manera:</p> <p>“3.1 En la auditoría se evidenció la existencia de debilidades, en relación con el otorgamiento de beneficios del subcomponente I.1 y con desembolsos realizados del subcomponentes II.1 del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, suscrito por el Gobierno de la República de Costa Rica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), lo cual, originó situaciones no deseadas en lo actuado con respecto a dichos subcomponentes.”</p> <p>“3.4 Finalmente, como producto de la auditoría efectuada, se desprende la urgencia de que el MICITT como organismo ejecutor del PINN, finiquite las acciones de revisión de los procedimientos que se encuentra ejecutando, con el fin de que el proceso de otorgamiento de beneficios del PINN se ejecute de forma adecuada; y para que se concluyan las acciones para la recuperación de los fondos desembolsados del Contrato de Préstamo que no correspondían.”</p> <p>En cuanto al párrafo 3.3 se mantiene, ya que se originan en los resultados del trabajo efectuado en la auditoría, lo cual se confirma con lo expuesto en el oficio MICITT-PINN-OF-0204-2017 de fecha 26 de abril de 2017, en el cual la Administración consigna las acciones que realizaron con respecto a las sumas giradas que deben ser reembolsadas por los beneficiarios, producto de un proceso de revisión que efectuaron en el que los detectaron y a partir de ese momento procedieron a realizar las acciones correspondientes.</p>		